

Constancia: Por auto del 7 de marzo de 2022, le fue aceptada la renuncia a la apoderada de la parte demandante. A la fecha, aún no constituye nuevo apoderado. Debido a lo anterior, la continuación de la audiencia que se había programado para el 21 de abril de 2022, fue aplazada. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, junio 1º de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Requiere demandante
Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Gilma Murillo Quijano
Demandada: Elvia María Rodas Foronda
Radicado: 634014089002-2021-00066-00

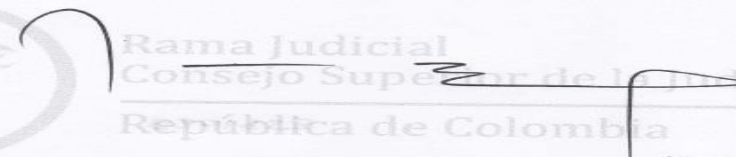
Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría, antes de proveer nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de conformidad con el numeral primero del artículo 317 ibídem, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a materializar la designación de nuevo apoderado que la represente en este asunto.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente auto, la parte demandante, dispone del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le de impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no ha realizado el acto ordenado, se dará aplicación a la norma citada.

Remítasele copia del presente auto a la demandante, a su correo electrónico, que fuera suministrado en la demanda. Déjese constancia de tal acto en el expediente

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO